

VISTO:

El expediente 01046/2018, por el que tramita la aprobación del programa de la asignatura optativa “*Derecho Ambiental*”, presentado por la Prof. Paula Nosedá, y

CONSIDERANDO:

El Derecho Ambiental emerge en la posmodernidad como nueva rama jurídica transversal, cuyo objeto de estudio son las normas que regulan las actividades humanas que de algún modo pudieran tener impactos negativos en el ambiente para prevenir su degradación y promover el uso sustentable del mismo por parte de las generaciones presentes y futuras.

Que los temas abordados algunas veces son perspectivas nuevas y profundizadas de ciertas cuestiones estudiadas en otras asignaturas troncales, en otros casos, los temas resultan innovadores porque no son abordados en ninguna otra materia de la carrera. La materia trata de comprender integralmente el problema ambiental así como la respuesta del derecho a través de la normativa internacional, nacional y local.

Que el Director del Departamento de Derecho Público, Prof. Fernando Urquiza, recomendó la aprobación del programa.

Que la materia se encuadra en las pautas formales determinadas en el Plan de Estudios de la carrera de Abogacía, pertenece al quinto año y tiene una duración de sesenta (60) horas, previendo como asignaturas correlativas las cursadas de Derecho Internacional Público, Derecho Administrativo y Derechos Reales.

La estructura del programa se adecua a los estándares de acreditación de las carreras de Abogacía, aprobados por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación 3401-E/2017, por lo cual la Secretaría Académica dictaminó recomendando la aprobación.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Presupuesto y Legislación aconsejan aprobar la materia optativa Derecho Ambiental.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el programa de la asignatura optativa Derecho Ambiental que se acompaña como Anexo I.

ARTICULO 2°: Establecer como correlativas de cursada, contar con la regularidad de las asignaturas Derecho Internacional Público, Derecho Administrativo y Derechos Reales.

ARTICULO 3°: Establecer como correlativas de final, tener aprobados los exámenes de las asignaturas Derecho Internacional Público, Derecho Administrativo y Derechos Reales.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar y archivar.

Prof. María Victoria Schiro
Secretaria Académica

Prof. Esteban Rolando Hess
Vicedecano

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico

ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA: ABOGACÍA
DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO
MATERIA OPTATIVA: DERECHO AMBIENTAL
CANTIDAD DE HORAS: 60
PLAN AUTORIZADO POR: CONSEJO ACADÉMICO
APELLIDO Y NOMBRE DEL DOCENTE: NOSEDA Paula (JTP interina)

1. FUNDAMENTACIÓN

La materia se encuentra enmarcada en el área temática especializada del Departamento de Derecho Público. Sin embargo, por tratarse de una especialidad jurídica que penetra transversalmente todas las ramas del derecho, se hará un estudio del contenido ambiental que impacta en las mismas.

Por otra parte, la materia se encuentra ubicada en el quinto año de la carrera de Abogacía y se ofrece como “Optativa” a los fines de orientar al alumno en las diversas especialidades que ofrece el Derecho.

Los temas abordados, algunas veces son perspectivas nuevas y profundizadas de ciertas cuestiones estudiadas en otras asignaturas troncales, en otros casos, los temas resultan innovadores porque no son abordados en ninguna otra materia de la carrera. La materia trata de comprender integralmente el problema ambiental así como la respuesta del derecho a través de la normativa internacional, nacional y local.

Ya hace más de cuatro décadas que el Derecho Ambiental surgió como herramienta para proteger el medio que nos rodea y su delicado equilibrio del que dependemos todos los seres vivos. Lamentablemente, constatamos a diario la capacidad del ser humano para alterar el funcionamiento de la biósfera y de los ecosistemas poniendo en riesgo su propia subsistencia. En definitiva, es la persona humana la que se ve más amenazada por la contaminación de su ambiente, al verse expuesto a la degradación del mismo y de sus componentes.

El desarrollo económico y la producción, el auge de la sociedad de consumo y las tecnologías de alto impacto ambiental, refuerzan la necesidad de regular ciertas actividades económicas con miras a la protección del ambiente y de los recursos naturales que lo integran. Hay necesidad de reconocer el auténtico tramado de responsabilidades e intereses en juego.

La modificación en los paradigmas de progreso y bienestar, y la notable desigualdad entre los países y regiones, han focalizado el problema del ambiente como un ámbito de disputa y de contradicción en un mundo ahora globalizado.

El Derecho pertenece al campo del conocimiento como ciencia social, cuyo objeto de estudio es el hombre, desde una perspectiva particular, la de regular su vida en sociedad.

La ciencia jurídica, según la naturaleza de la relación jurídica, se divide en distintas áreas. La primera gran división es la del derecho público y derecho privado, y luego le sucede la desmembración de cada uno en las ramas tradicionales, que concentran aún más el objeto de estudio.

En la denominada postmodernidad, la crisis de las ramas tradicionales y el predominio del valor utilidad, abren caminos para el reconocimiento de nuevas ramas del Derecho, como el Bioderecho, el Derecho de la Educación, el Derecho del Arte, el Derecho de Menores, el Derecho de la Ancianidad, el Derecho Ambiental, entre otras. Se trata de ramas transversales que se identifican por tener soluciones (principios e instituciones) y métodos particulares para adecuarse a los especiales requerimientos de justicia, respecto de la realidad social y las normas. Estos enfoques particulares son legítimos en tanto enriquezcan –y no nieguen – la profundidad que se ha alcanzado en la comprensión de las ramas tradicionales.

Así las cosas, el Derecho Ambiental emerge como nueva rama jurídica transversal, cuyo objeto de estudio son las normas que regulan las actividades humanas que de algún modo pudieran tener impactos negativos en el ambiente para prevenir su degradación y promover el uso sustentable del mismo por parte de las generaciones presentes y futuras.

El Derecho se orienta al logro de un régimen humanista necesario para satisfacer el principio supremo de justicia, para lo cual todos los seres humanos deben ser reconocidos como únicos, iguales e integrantes de una comunidad.

La degradación del ambiente es una amenaza que impide la personalización del hombre. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Mendoza, Beatriz Silvia y otros” consideró que el ambiente es “...un bien colectivo, el que por su naturaleza jurídica, es de uso común indivisible y está tutelado de una manera no disponible por las partes...” (consid. 6º, tercer párrafo), y añadió que “...es un bien que pertenece a la esfera social y transindividual...” por lo tanto “...la mejora o degradación del ambiente beneficia o perjudica a toda la población...” (consid. 18º, segundo párrafo).

La naturaleza constituye el substrato que posibilita la esfera de libertad en la que todo individuo puede convertirse en persona. De allí la importancia del derecho a un ambiente sano, sin cuya protección resulta impensable que el ser humano pueda ejercer cualquier otro derecho.

Con este encuadre general, se intenta reflejar la importancia del objeto de estudio de ésta materia, que pretende explorar el desarrollo actual, y las perspectivas futuras del Derecho Ambiental.

2. OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Se espera que al finalizar la cursada las/los estudiantes estén en condiciones de:

1. Construir una concepción del Derecho Ambiental desde la perspectiva del derecho vigente, la realidad social y los valores.
-

2. Comprender desde una visión integral el Derecho Ambiental conociendo los principios generales que lo informan.
3. Desarrollar habilidades técnicas profesionales imprescindibles para la resolución de los conflictos ambientales que se planteen.
4. Comprender e internalizar los valores que fundamentan las instituciones del Derecho Ambiental, tanto desde el punto de vista jurídico como también de la realidad económica y del aportes de las ciencias naturales y exactas, para entender las soluciones que brinda el ordenamiento jurídico.
5. Aprender un lenguaje jurídico y técnico necesario para expresarse con propiedad.
6. Lograr la utilización correcta y eficiente de los diversos instrumentos normativos que conforman el Derecho Ambiental Nacional y de la Provincia de Buenos Aires en particular a partir del conocimiento y aplicación.
7. Adquirir hábitos de investigación y creación de conocimiento, despertando o alentando el espíritu crítico y fomentando la búsqueda de soluciones creativas a las problemáticas del Derecho.
8. Formar actitudes críticas y valorativas en torno a temas centrales de la materia.

3. CONTENIDOS

Contenidos conceptuales

UNIDAD I: La problemática ambiental y el Derecho

- Concepto de ambiente. Concepto de problema ambiental. Problemas ambientales globales. La respuesta internacional del Derecho: de Estocolmo 1972 a Río +20.
- Principios del Derecho Ambiental: 1. Principio de prevención. 2. Principio de responsabilidad. 3. Principio “quien contamina, paga”. 4. Principio de precaución. 5. Otros principios a considerar: sustentabilidad, solidaridad, progresividad, congruencia, no regresión, etc.
- La complejidad del mundo jurídico. Las ramas del Derecho. Fuentes del Derecho Ambiental.
- Derecho ambiental. Posiciones sobre la delimitación de su contenido. Relaciones con otras ramas del Derecho. Aportes a la protección del ambiente.

UNIDAD II: Derecho Ambiental Argentino

- El Derecho Ambiental argentino: evolución y situación actual.
- Bases constitucionales y distribución de competencias. Leyes de presupuestos mínimos.
- Técnicas de Derecho Ambiental (Herramientas de la política o la gestión ambiental):
 1. Técnicas preventivas: a) la regulación; b) las licencias y autorizaciones; c) la vigilancia e inspección; d) la información y participación de los ciudadanos en la protección ambiental; e) la educación ambiental.

2. Técnicas represivas: a) sanciones administrativas; b) sanciones penales: el delito ecológico. c) Daño Ambiental y responsabilidad. El seguro ambiental. Fondos de restauración
3. Fomento: a) ayudas y subvenciones. Compatibilidad con el principio “quien contamina, paga”; y b) instrumentos económico-financieros.
4. Sistemas de control de actividades antrópicas: a) La evaluación de Impacto ambiental. Procedimiento. La Declaración de Impacto ambiental. b) Las audiencias públicas.

UNIDAD III: Régimen jurídico de los Recursos Naturales.

1. Agua: su uso y protección. La gestión integral de los recursos hídricos.
2. Atmosfera: contaminación – cambio climático – adelgazamiento de la capa de ozono. Energía de fuentes alternativas.
3. Biodiversidad: Protección de especies de fauna y flora y de sus hábitats naturales. Protección de Bosques Nativos. Áreas naturales protegidas.
4. Suelo: desertificación, erosión, degradación. Ordenamiento Ambiental territorial.
5. Gestión de Residuos (Sólidos Urbanos – Patogénicos – Tóxicos, Especiales o Industriales – Nucleares).

4. EVALUACIÓN

La evaluación debe ser entendida como un proceso permanente y continuo, que si bien tiene hitos definidos, estructurados e identificados por estudiantes y docentes (parciales y finales), se debe desarrollar a lo largo de toda la cursada rescatando de los estudiantes sus participaciones, análisis, opiniones y el cumplimiento de las tareas indicadas (lecturas, trabajos prácticos, presentaciones, exposiciones, etc.).

Se toma habitualmente un examen parcial –con su correspondiente recuperatorio-, siendo generalmente en forma escrita.

En las evaluaciones se busca indagar la profundidad del conocimiento de los temas y su relación con otros.

Habitualmente en la última hora de clase se propone la resolución de un trabajo práctico para evaluar la capacidad de comprensión y aplicación de los conocimientos teóricos expuestos a situaciones similares a las que encontrarían en la realidad.

La corrección de los exámenes contará con una triple apreciación evaluativa: conocimiento global de los temas a evaluar, razonamiento con el cual se alcanza la solución correcta y la utilización de un vocabulario jurídico apropiado.

Luego del examen y a la luz de los resultados, se realiza una devolución en la que explica cuáles habían sido las expectativas o respuestas esperadas.

Los exámenes finales (tanto para alumnos regulares como libres) se hace a través de una evaluación oral sobre diferentes temas de la asignatura. Cuando el número de alumnos es muy elevado, se opta por una evaluación escrita con el desarrollo de temas.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS

Lectura anticipada

El alumno debe dar lectura anticipada al material sugerido sobre el tema a tratar en cada clase, para lo cual se contara con un cronograma estimativo. Al finalizar cada clase se anunciará el tema y el material de la clase siguiente.

Lección narrativa investigativa

Consiste en la presentación mediante el lenguaje oral del tema lógicamente estructurado. La exposición es abierta, siendo el mensaje del profesor un punto de partida para dar pie a la participación en clase, procurando un intercambio creativo.

Exposición de tema asignado.

Al comienzo de la cursada, cada alumno elegirá un punto del programa por el cual se sientan interesados. Ese punto seleccionado deberá ser preparado para exponer (20 minutos) frente a la clase. Se acordará con un pool de temas a seleccionar con los respectivos días a exponer.

Construcción grupal del conocimiento

Se trabajará la socialización y la capacidad de relacionarse, colaborar y construir conocimiento aplicado. A tal fin, se propondrá trabajos prácticos para resolver individual o grupalmente (foro de discusión, método del caso y simulación).

6. BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía general obligatoria

ARCOCHA, Carlos Enrique, ALLENDE RUBINO, Horacio, *"Derecho Ambiental y Recursos naturales"*, UNR editora, Rosario, 2000.

BELLORIO CLABOT, Dino, *"Tratado de Derecho Ambiental"*, Ad-Hoc SRL, 1º edición, Buenos Aires, Tomo I 1997 y Tomo II 2004.

DEVIA, Leila; Nosedá, Paula; Sibileau, Agnès, *Cambio climático: una mirada argentina con relación al comercio internacional y a la gestión de bosque*, Antropofagia, Buenos Aires, 2011.

PASTORINO, Leonardo F., *Derecho Agrario Argentino*, Abeledo-Perrot, 2011.

PIGRETTI, Eduardo A., *"Derecho Ambiental Profundizado"*, Editorial La Ley, Buenos Aires, 2007.

ROSATTI, Horacio D., *"Derecho Ambiental Constitucional"*, Rubinzal-Culzoni Ed., Santa Fe, 2007.

Bibliografía complementaria sugerida

CIURO CALDANI, Miguel Angel, *"Metodología Jurídica"* en "La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas", Fundación para las Investigaciones Jurídicas, Rosario, 2000.

DOZO MORENO, Abel V., *"La Ecología y el Derecho Penal"*, Depalma, Buenos Aires, 1994.

JIMÉNEZ, Eduardo Pablo, *"Derecho Ambiental (Su actualidad de cara al tercer milenio)"*, 1º edición, EDIAR, Buenos Aires, 2004.

MORELLO, Augusto M., CAFFERATTA, Néstor A., *“Visión procesal de cuestiones ambientales”*, 1º edición, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2004.

MOSSET ITURRASPE, Jorge, HUTCHINSON, Tomás, DONNA, Edgardo Alberto, *“Daño Ambiental. Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Penal”*, 1º edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 1999.

PINTO, Mónica, *“El Derecho Internacional. Vigencia y desafíos en un escenario globalizado”*, Fondo de Cultura Económica, 2004.

TERRADILLOS BASOCO, Juan, *“Derecho Penal del Medio Ambiente”*, 1º edición, Trotta, Madrid, 1997.

UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA, *“¿Sostenible? Tecnología, desarrollo sostenible y desequilibrios”*, 1º edición, Icaria, Barcelona, 1997.

ZEBALLOS de SISTO, María Cristina, *“Dos décadas de legislación ambiental en la Argentina”*, A-Z Editora, Buenos Aires, 1994.

En el desarrollo de la cursada se sugerirá y pondrá a disposición de los alumnos material de lectura complementario, incluyendo artículos de actualidad, novedades legislativas y fallos en materia de derecho ambiental.

Revistas:

“Revista de Derecho Ambiental. Doctrina, Jurisprudencia, Legislación y Práctica”, Director: Néstor A. Cafferatta, editorial Lexis Nexis, Buenos Aires, Argentina, 2005 a 2010.

Artículos en revistas:

ABIDIN Catalina y LAPENTA Eduardo Víctor; *“Derecho Ambiental. Su consideración desde la Teoría General del Derecho”*, Cartapacio de Derecho n° 12, www.cartapacio.edu.ar.

ARCOCHA, Carlos Enrique, *“Jornadas de Teoría General del Derecho. Nuevas fronteras de la juridicidad. Ecoderecho”*, en Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, n° 21, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, Rosario, 1996.

ARCOCHA, Carlos Enrique, *“Problemática jurídica del impacto ambiental”*, en Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, n° 11, 1991.

BOSCH, Margarita – Nosedá, Paula – Devia, Leila – Sibileau, Agnés, *“Principio de Solidaridad: su contenido y aplicación al derecho ambiental. Reflexiones sobre el caso de las Papeleras”*, Suplemento Ambiental de la Revista Jurídica on-line elDial.com, de fecha 3 de octubre de 2006.

CAFFERATTA, Néstor A., *“Nociones preliminares de Derecho Ambiental”*, en Revista de Derecho Ambiental, N° 48, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2016, pp. 1 a 28.

CIURO CALDANI, Miguel Ángel, *“Meditaciones sobre la patología ambiental”*, en Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, n° 20, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, Rosario, 1995.

de BENEDECTIS, Leonardo, *“La preservación ambiental ¿moda o motivo serio de preocupación?”*, en Revista RAP n° 196, enero de 1995, año XVII, p. 30 a 33.

FALBO, ANÍBAL J., "La información ambiental en acción. De lo simbólico a lo efectivo", en Revista de Derecho Ambiental, N° 51, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2017, pp. 28 a 38.

FRÍAS, Pedro J., "Marco Institucional para un Desarrollo sustentable. Facultades y rol del Municipio", en Revista RAP n° 199, abril de 1995, año XVII, p. 5 a 11.

GONZÁLEZ ARZAC, Felipe A., "El medio ambiente en la Constitución Argentina", en Revista RAP n° 201, junio de 1995, año XVII, p. 5 a 14.

GONZALÉZ ELIAS, Hugo R., La participación municipal en la custodia de los derecho ambientales, en Revista de Derecho Ambiental, N° 49, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2017, pp. 157 a 162.

LOGAR, Ana Cristina, "Jurisprudencia de la Suprema Corte de justicia de la Provincia de Buenos Aires", en Revista RAP n° 3, p. 55 a 57.

ONTIVERO, Carlos Javier, "Responsabilidad del Estado y de los funcionarios respecto al medio ambiente", en Responsabilidad del Estado y de los funcionarios públicos, 1° edición, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2003.

SBDAR, Claudia B., "Acceso a la Justicia Ambiental: proceso colectivo y fuero ambiental", en Revista de Derecho Ambiental, N° 50, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2017, pp. 51 a 94.

SOTO, Mario Alfredo, "Jornadas de Teoría General del Derecho. Nuevas fronteras de la juridicidad. Comprensión iusfilosofica del Ecoderecho", en Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, n° 21, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, Rosario, 1996.

Normativa:

Internacional:

- Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Declaración de Estocolmo de 1972).
- Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Declaración de Río de Janeiro de 1992).
- Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (1992), aprobada por Ley N° 24.375 y protocolo de Cartagena.
- Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992), aprobado por Ley N° 24.295 y Protocolo de Kyoto (1997) aprobado por Ley N°25.438.
- Convenio de Viena para protección de la Capa de Ozono aprobada por la Ley N° 23.724.

Nacional:

- Constitución Nacional, Art. 41 y 43.
- Ley N° 25.675 –Ley General del Ambiente.
- Ley N° 24.051 –Régimen de desechos peligrosos.
- Ley N° 25.612 – Presupuestos mínimos para la Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios.
- Ley N° 25.670 –Presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de los PCBs.
- Ley N° 25.688 – Presupuestos mínimos de para la Gestión Ambiental de Aguas
- Ley N° 25.831 – Presupuestos mínimos de acceso a la información ambiental.
- Ley N° 25.916 – Presupuestos mínimos de Gestión de residuos domiciliarios.
- Ley N° 26.331 – Presupuestos mínimos de Protección de Bosques Nativos
- Ley N° 13.273 (t.o. Decreto del P.E.N. N° 710/1995) – Régimen Jurídico de Bosques.
- Ley N° 26.562 – Presupuestos mínimos de protección ambiental de las actividades de quema
- Ley N° 26.639 – Presupuestos mínimos de protección ambiental Preservación de Glaciares.
- Ley N° 26.815 - Presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales.
- Ley N° 27.279 - Gestión de los envases vacíos de fitosanitarios.
- Ley N° 22.351 – De Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.
- Otros decretos reglamentarios y Resoluciones de organismos competentes en la materia.

Provincial:

- Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Art. 28 y 38.
- Ley 12.257 Código de Agua
- Ley N° 5965 –de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera. Dec. Reg. N° 3395/96.
- Decreto Ley 8.912 de Ordenamiento Territorial.
- Ley N° 11.459 –Radicación industrial. Dec. Reg. N° 1741/96.
- Ley N° 11.720 –Residuos especiales. Dec. Reg. N° 806/97.
- Ley N° 11.723 –Integral del medio ambiente y los recursos naturales.
- Ley N° 11.347 –Tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos patogénicos. Dec. Reg. N° 450/94, modificado por Dec. N° 403/97.
- Ley N° 13.592 –Gestión integral de residuos sólidos urbanos.
- Ley N° 14.343 Pasivos Ambientales
- Decretos reglamentarios y Resoluciones de organismos competentes.

Jurisprudencia:

- CSJN, Saladeristas de Barraca.
 - CNFCA, Sala III, “Schroder”, 08/09/94 (L.L. 1994-E-449).
 - CSJN, “Asociación de Superficiarios de la Patagonia c/ YPF SA y otros s/Daño ambiental”, 2004.
-

Azul, 1° de marzo del 2018.
RESOLUCION C. A. N° 014/2018.

- CSJN, Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo), 20/06/2006 (M.1569.XL) y 8/07/2008, Id SAIJ: FA08000047.
- CSJN, Salas, Dino y otros c/ Salta, provincia de y Estado Nacional s/ amparo, 26/03/2009. Id SAIJ: FA09000029.
- SCJN, "Copetro S.A. contra Municipalidad de Ensenada. Inconstitucionalidad Ordenanza 1887/95", sentencia del 20/03/02.
- SCJBA "Ancore S.A. y otro c/ Municipalidad de Daireaux s/ Daños y perjuicios" 19/02/2002, Id SAIJ: FA02011471.
- SCJBA, "K. 42. XLIX. RHE 2-12-2014- Kersich, Juan Gabriel y otros c/ ABSA Y OTROS Y OTRO s/ amparo.
- Juzgado Contencioso Administrativo -La Plata, "Industrias Vallenari SRL c/Provincia de Buenos Aires -Secretaría de Política Ambiental", sentencia del 15-11-2005.
- Juzgado Federal II de Mar del Plata, secretaría Civil y Comercial I, "Fundación Fauna Marina c/Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo", sentencia del 5-08-1996.
- Otros fallos que el docente indique en clase.

Sitios en internet sugeridos:

<http://www.infoleg.gob.ar/>
<http://www.ambiente.gob.ar>
<http://www.saij.gob.ar/>
<http://www.gob.gba.gov.ar/dijl/#>
<http://www.opds.gba.gov.ar/>
<http://www.farn.org.ar>
<http://www.cij.gov.ar>
<http://www.wef.org>
<http://www.grid.unep.ch/>
<http://www.worldwatercouncil.org/>

Prof. María Victoria Schiro
Secretaria Académica

Prof. Esteban Rolando Hess
Vicedecano

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico